



ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 40

Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de mayo del año 2023, celebrada en el Municipio de Villa de Arista del Estado de San Luis Potosí, siendo las 10:00 hrs. del día 22 de mayo de año 2023, reunidos en la sala de cabildo declarado recinto oficial.

Se encuentran reunidos los C.C

- C. Lic. Bernabé Mares Briones, Presidente Municipal**
- C. Lic. Francisco Manuel Rodríguez Serna, Síndico Municipal**
- C. Ma. Amparo Vázquez Monsiváis, Regidora de Mayoría**
- C. Jessica Larisa Limón Guzmán, Primer Regidora**
- C. Ernesto Rodríguez Ortíz, Segundo Regidor**
- C. Lizbeth Rosalía Reyna Hernández, Tercera Regidora**
- C. Horacio Castillo Ortíz, Cuarto Regidor**
- C. María Fernanda Sifuentes Zapata, Quinta Regidora**

Todos ellos convocados previamente por escrito para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo número 40 de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano que rige el Estado de San Luis Potosí, misma que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

- I. Pase de lista
- II. Verificación del Quórum Legal
- III. Instalación de la asamblea
- IV. Informar al cabildo de la presentación de la Declaración Patrimonial del ejercicio Fiscal 2022 y otras disposiciones en materia de declaración patrimonial de servidores públicos del Municipio de Villa de Arista, S.L.P
- V. Asuntos generales

Una vez que la Secretaría del H. Ayuntamiento ha dado pase de lista de asistencia y verificado que están presentes todos los convocados a la Sesión Ordinaria de

[Handwritten signatures and names on the right margin:]
Bernabé Mares Briones
Francisco Manuel Rodríguez Serna
Amparo Vázquez Monsiváis
Jessica Larisa Limón Guzmán
Ernesto Rodríguez Ortíz
Lizbeth Rosalía Reyna Hernández
Horacio Castillo Ortíz
María Fernanda Sifuentes Zapata



cabildo numero 40, informa que existe el Quórum Legal y confiere la palabra al Presidente Constitucional para que de inicio a la instalación de la asamblea.

El Presidente Municipal da la bienvenida a todos los presentes y una vez leído el orden del día se procede a la deliberación del punto número IV

ADAN GABRIEL ALVAREZ JUAREZ, Quien actúa en su calidad de Contralor del Municipio de Villa de Arista, del estado de San Luis Potosí, en conjunto con los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que les Confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en sus artículos 114, 115 y 116, la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí 31, inciso b), fracción I; 86 fracciones IV, IX y XIII; así como en lo dispuesto en los artículos 3º, fracción VIII, 8º, fracción V, 32, 33, 47, segundo párrafo, y 48, fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, es una disposición de orden público y observancia general en el Estado de San Luis Potosí, la cual tiene por objeto reglamentar el Título Décimo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como las autoridades competentes para su aplicación.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º fracción XXVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se entiende como servidores públicos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Que en términos del artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí en su artículo 86 fracciones IV, IX y XIII; facultan a la Contraloría Municipal para intervenir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de todos los servidores públicos, quienes deben presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Contraloría Municipal, que para este fin, se adhirió a la en la Plataforma <https://plataformadicitalestataleslp.org/> dispuesta por el Sistema Estatal Anticorrupción para facilitar y controlar adecuadamente este proceso.

Que en el artículo cuarto, del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, establece que las personas servidoras públicas en el ámbito municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año dos mil veintiuno, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Maria Fernanda S. z
Ester R. d. z H. Rosillo
0.1.12



VILLA DE ARISTA

Un Gobierno Honesto y Responsable

— 2021 - 2024 —

Que lo anterior, implica que ahora deberán cumplir con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses, todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; lo cual, se traduce en un incremento en el número de personas servidoras públicas obligadas, sin embargo, en el proceso de incluir a los servidores públicos en la plataforma estatal digital, después de un análisis de quienes el municipio incorporó a la plataforma, se han quedado sin presentar esta obligación algunos cargos que no fueron considerados y deben estar cumpliendo con esta obligación; quienes deberán presentar su declaración inicial, la cual será extemporánea, pero debe considerarse sin responsabilidad hacia los servidores públicos, ya que no se les facilitó el proceso.

Puesto que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia normativa el expedir y publicar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales, cuando se tienen asuntos de interés público y; que la Contraloría Municipal está facultada para Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Municipal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador de los Sistemas, Nacional y Estatal Anticorrupción, además de recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, la constancia de presentación de declaración fiscal y la declaración de conflicto de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, hacen necesario en conjunto emitir un acuerdo para que se cumplan las disposiciones en materia de rendición de cuentas, mediante la declaración patrimonial.

Por lo tanto, para garantizar y otorgar seguridad jurídica a las personas servidoras públicas en el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 32, 33 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, es por lo que tengo a bien emitir en conjunto con el Ayuntamiento de Villa de Arista, S.L.P. el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la presentación de la declaración de situación patrimonial, de conflictos de intereses así como la constancia de presentación de la declaración fiscal; sus disposiciones son de carácter general y complementarias del "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación." Que se encuentra en el sitio web <https://plataformadigitalestataisl.p.org>.

SEGUNDO. Para recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, la declaración de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal, que deberán presentar las personas servidoras públicas de la Administración Municipal, se crea el sistema electrónico de recepción de declaraciones denominado "PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ", a la cual está adherido el Municipio de Villa de Arista, por lo que deberán acceder a dicho sistema el cual se encuentra en la dirección electrónica <https://plataformadigitalestataisl.p.org/>, donde deberán presentar la declaración que les corresponda.

Mario Ferrando S.2

[Signature]

[Signature]

Hacienda 0112

enter R d z



TERCERO. Para realizar el trámite del registro en el sistema "PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ", las personas interesadas deberán realizar su inscripción, ingresando a la página electrónica y completarán el formato de solicitud de registro y creación de usuario y contraseña que como parte del sistema tendrá el portal. Para efectos de lo anterior, los servidores públicos del municipio de Villa de Arista podrán obtener su usuario y contraseña proporcionando en a la Contraloría de Villa de Arista, quien será el Administrador del Ente en la Plataforma, los datos que enseguida se enlistan:

- I. Clave Única de Registro de Población, por sus siglas CURP.
- II. Registro Federal de Contribuyentes, por sus siglas RFC, con homoclave.
- III. Cuenta de correo electrónico personal.

CUARTO. A partir del uno de mayo de dos mil veintitrés, es exigible para todas las personas servidoras públicas de la Administración Municipal, la presentación de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, por lo que dicha obligación también resulta aplicable a las personas servidoras públicas que antes de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, no la hubieren presentado en virtud de que no estaban obligados a ello o no fueron incluidos en la plataforma por causa fortuito o fuerza mayor, quienes con independencia de la antigüedad en el empleo, cargo o comisión que desempeñen, deberán presentar su declaración inicial en términos de lo dispuesto en el artículo 33 fracción I inciso a) del ordenamiento señalado.

Considerando que los servidores públicos que se encuentran en este supuesto tendrán por presentada su declaración extemporánea, ya que, por causas ajenas a su responsabilidad, no fueron incluidos en la plataforma, y a partir de esta declaración inicial deberán presentar en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, sus declaraciones de modificación y/o de término de encargo según corresponda.

QUINTO. En la Administración Municipal de Villa de Arista, serán sujetos obligados para la presentación de la declaración en "formato completa", las personas servidoras públicas que ostenten un empleo, cargo o comisión como Presidente Municipal, Sindico, Regidores, Secretario del Ayuntamiento, Contralor, Tesorero, esto es, quienes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses mediante formato completo, que se encuentra disponible dentro del sistema denominado "PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ". Las personas servidoras públicas que ostenten un empleo, cargo o comisión como coordinador de área y niveles inferiores a éste deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses mediante formato simplificado, que se encuentra disponible dentro del sistema digital denominado "PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ".

SEXTO. En el sector Administración Pública Paramunicipal, serán sujetos obligados de la declaración en formato completo, las personas servidoras públicas que ostenten un empleo, cargo o comisión que sea igual o superior al cargo de Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, el Director de Del Agua Potable de Villa de Arista, Director y /o Coordinador General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P. Contador, Coordinador Administrativo y Coordinadores de Áreas, los que deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses mediante formato completo, que se encuentra disponible dentro del sistema digital denominado "PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ".

Las personas servidoras públicas que dentro del sector Administración Pública Paramunicipal ostenten un empleo, cargo o comisión que se encuentre en niveles inferiores a los descritos en el párrafo anterior, deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses mediante el formato simplificado, que se encuentra disponible dentro del sistema digital denominado "PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ".

Maria Fernanda S. Z.

[Signature]

[Signature]

Ente JdZ Haroldo